

Popayán, 2 de abril de 2025

**CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P" DA RESPUESTA SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° T.R. - I.P. - 004-2025.**

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIÓN TEMPORAL HORIZONTE SOLAR:**

**1. Observación realizada el día 02 de abril de 2025:**

Santiago de Cali.

Señores  
**CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.**  
L.C.

Referencia. Invitación Pública de Ofertas No. T.R.-I.P.-004-2025  
Asunto. Observación al proceso.

Atento saludo,

Comendidamente solicitamos aclaración respecto de una información que presuntamente es un error de digitación en los Términos de Referencia de la Invitación Pública de Ofertas No. T.R.-I.P.-004-2025.

En el numeral 9.2. del documento, página 22, el cual trata el tiempo de ejecución del futuro contrato, indica que el tiempo de ejecución será de catorce (14) meses, sin embargo, señala seguidamente que "las propuestas que presenten un tiempo de ejecución a catorce (14) meses serán determinadas como NO CUMPLE y no serán tenidas en cuenta para la calificación".

**9.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN**

El tiempo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Las propuestas que presenten un tiempo de ejecución a catorce (14) meses serán determinadas como NO CUMPLE y no serán tenidas en cuenta para la calificación.

Es importante que exista claridad al respecto, debido a que en la Carta de Presentación de la Propuesta se estipulará exactamente el tiempo de ejecución de la misma. Por tal motivo, solicitamos aclaración por parte de la entidad frente a esto.

**UNIÓN TEMPORAL HORIZONTE SOLAR**

**RESPUESTA:**

La Empresa aclara que la redacción del numeral 9.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN, es:  
"El tiempo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Las propuestas que presenten un tiempo de ejecución mayor a catorce (14) meses serán determinadas como NO CUMPLE y no serán tenidas en cuenta para la calificación.

**2. Observación realizada el día 02 de abril de 2025:**

Cristina Ramirez <c.ramirez@hgingeneria.com.co>

Para:  Edison David Hoyos Hoyos



Mié 02/04/2025 16:40

No suele recibir correo electrónico de c.ramirez@hgingeneria.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes,

Si bien los sobres se presentan en físico, originales, muchas empresas manejamos la firma digital en los documentos. ¿Se pueden entregar documentos originales con esta firma o necesariamente las firmas deben ser manuscritas (rúbrica)?

**RESPUESTA:**

La Empresa le informa que una vez revisada su observación, para el caso de CEDELCA S.A. E.S.P., como empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, el uso de documentos electrónicos firmados digitalmente es compatible con las regulaciones aplicables al sector público y privado, garantizando transparencia y seguridad en el proceso contractual. Así las cosas, la recepción y validez de la propuesta firmada digitalmente es viable, teniendo en cuenta lo siguiente:

La empresa CEDELCA S.A. E.S.P. puede admitir documentos firmados digitalmente, siempre que provengan de un sistema confiable y verificable, conforme al Decreto 333 de 2022, que regula la implementación de firmas digitales en trámites administrativos.

Atentamente;



**EDISON DAVID HOYOS HOYOS**

Profesional de Apoyo de la Subgerencia Técnica y Operativa.

Revisó y Aprobó: Guillermo Hernán Latorre – Jefe Oficia Jurídica.

